



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **25 SET. 2009**

09/05/014/2032

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 014 "Dirección General de Comercio" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", con el objeto de prorrogar la contratación de la Arquitecta María Laura Garrasino para el desempeño de funciones en el Área Zonas Francas dependiente de la mencionada Dirección General, bajo el régimen de Contratación a Término establecido por los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

ASUNTO 3801

RESULTANDO: I) que consultada la Oficina Nacional del Servicio Civil no formuló objeciones a la propuesta de prorrogar el contrato de trabajo a término autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de agosto de 2007.

II) que asimismo, la Dirección General de Comercio ha justificado la necesidad de prorrogar la contratación que se propone teniendo en cuenta impostergables necesidades del servicio.-

CONSIDERANDO: lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003

ATENTO: a lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Autorízase la prórroga de la contratación de la Arquitecta María Laura Garrasino, con el objeto de desempeñar funciones en el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas. La referida contratación será en el Nivel VI de la categoría Profesional, con una carga horaria de 40 horas semanales, por el término de un año a partir de su vencimiento y una remuneración nominal mensual de \$ 19.860,41 (pesos uruguayos diecinueve mil ochocientos sesenta con 41/100) a valores vigentes a enero 2009, que incluyen el sueldo anual complementario, las

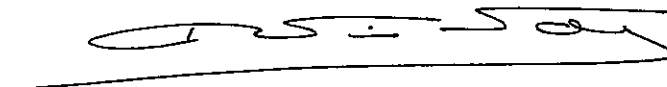
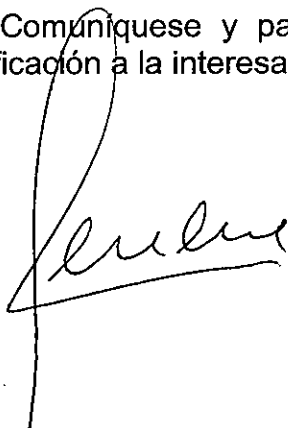
AS

cargas legales y los beneficios sociales, a los que debe agregarse la prestación de asistencia médica financiada por el Fondo Nacional de Salud (FONASA), de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º de la Ley N° 18.131 de 18 de mayo de 2007.-

2º) El financiamiento se realizará con cargo a los créditos del fondo de contrataciones artículo 39 de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículo 18 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y la partida reasignada a estos efectos por Decreto N° 84/007 de 5 de marzo de 2007.-

3º) La Dirección General de Comercio deberá comunicar al Registro creado por el artículo 9 del Decreto N° 158/002 de 30 de abril de 2002, la presente renovación.-

4º) Comuníquese y pase a la Dirección General de Comercio para su notificación a la interesada y demás efectos. Cumplido archívese.-



RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia